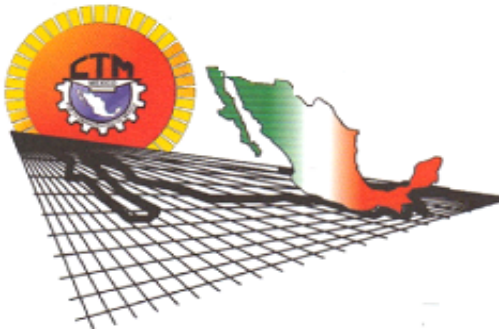


Organizaciones Sindicales



ASUNTO: SE PRESENTA CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO
PARA SU DEPÓSITO.

H. JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos,, Secretario General del
....., con domicilio ubicado en la calle
de y
por la otra parte el, en su carácter de de la Negociación
denominada,, que se encuentra ubicada en la calle de
..... (QUE SE DEDICA
A) ESTE CONTRATO
AMPARA TRABAJADORES.

RESPECTUOSAMENTE DECIMOS:

Que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, venimos a presentar
SEIS tantos autorizados del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado con fechadel
año en curso, entre las partes que representamos a fin de que se tenga por depositado y se nos devuelvan las copias a
cada una de las partes debidamente selladas y con la anotación de la fecha y hora de la presentación de este documento.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
“POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO”
MÉXICO D.F. A
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

POR LA EMPRESA:

.....,

.....
.....

POR EL SINDICATO:

.....
SECRETARIO GENERAL

Contrato Colectivo de Trabajo, que celebran por una parte el
....., Representado por su Secretario
General el, con domicilio ubicado en la calle de
..... y por la otra parte el
....., en su carácter dede la
Negociación denominada, “....., que se encuentra ubicada en la calle de
..... (QUE SE DEDICA A
.....) ESTE CONTRATO AMPARA TRABAJADORES.

C L A U S U L A S

CAPITULO I PERSONALIDAD DE LAS PARTES

PRIMERA.- La Empresa Denominadacomparece a la firma del
presente Contrato Colectivo de Trabajo por conducto de suel
....., manifestado que su representada tiene como Objeto Social la
.....
.....con domicilio en la calle de
.....
.....y a quien en el curso del
presente Contrato se le denominara únicamente como PATRON.

Al
....., y a quien en lo sucesivo en este Contrato se le denominara únicamente como
SINDICATO que se encuentra representado de acuerdo con sus estatutos por su **SECRETARIO GENERAL**, el C.
....., quien declara que dicho sindicato se encuentra debidamente Registrado ante
la **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**, con Registro Legal Numero

Así mismo se establece que cuando en el cuerpo del Contrato se refiera a la Ley Federal del Trabajo solo se
menciona la LEY y cuando se trate del Instituto Mexicano del Seguro Social solo se manifestara el SEGURO SOCIAL.

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen así como su capacidad para
obligarse a celebrar el presente Contrato colectivo.

SEGUNDA.- Los derechos que a favor de los trabajadores se establecen en el presente Contrato, no
resultaran afectados por los cambios de Administración, cambio de razón social, traspaso del negocio, fusión de la
Empresa con otras o por cualquier razón o motivo semejante, debiendo aplicarse en tales casos el Artículo 41 de la Ley
Federal del Trabajo, con todos sus alcances legales.

CAPITULO II DEFINICIONES Y BASES GENERALES

TERCERA.- Con objeto y para facilitar la redacción y el entendimiento del presente Contrato, se usaran las
siguientes denominaciones: a la Ley Federal del Trabajo se le denominara LEY, a la Empresa Contratante se le
denominara EMPRESA, se le llamara SINDICATO, al titular del presente Contrato colectivo, el complemento de este
Contrato se le llamara REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, a la relación de puestos que no queden
comprendidos en este Contrato y que señale la ley se le llamara PUESTOS DE CONFIANZA, a los trabajadores que
tengan Contratos por tiempo o por obra determinada se les llamara EVENTUALES.

CUARTA.- La duración de este Contrato será por tiempo indefinido y no podrá adicionarse, reformarse,
terminarse o mutilarse sino por voluntad de las partes o por las causas enumeradas en la Ley, se le revisara en los
términos de los Artículos 399 y 399 BIS, de la Ley.

El patrón reconoce al Sindicato como único Titular del interés profesional de los trabajadores que le prestan
servicios, obligándose a reconocer a los Representantes que el Sindicato designe.

QUINTA.- El campo de aplicación del presente Contrato será toda la Empresa, así como sus diferentes Sucursales o Dependencias que pudieran tener a nombre propio o de interpósita persona, queda en libertad de cambiar el sitio de su domicilio, crear nuevos lugares para el desempeño de las labores propias y según las necesidades de la propia Empresa.

No quedan incluidos en las prescripciones de este Contrato los Trabajadores de Confianza que le presten servicios al patrón y que son aquellos a que se refiere el artículo 11 de la Ley, así como aquellos puestos que no se encuentran especificados en el Tabulador de Salarios anexo a este Contrato.

En caso de que algún Trabajador Sindicalizado pase a ocupar un puesto de confianza, automáticamente dejara de pertenecer al Sindicato con las obligaciones por parte del Patrón de notificar al Sindicato el ascenso de dicho Trabajador.

El Patrón esta facultado para encomendar a Contratistas la ejecución de trabajos que no sean los que ordinariamente se hacen, sin que el personal de los Contratistas deban ingresar al Sindicato, por lo tanto dichas labores se regirán por el presente Contrato Colectivo.

CAPITULO III ADMISIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS TRABAJADORES

SEXTA.- Son requisitos de Admisión: A) Tener 18 años cumplidos; B) Saber leer y escribir y conocer las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética; C) Haber cumplido sus obligaciones militares; D) Haber pasado satisfactoriamente los exámenes teórico-practico que la empresa señale; E) No padecer enfermedades contagiosas o crónicas y pasar satisfactoriamente el examen medico a que deba sujetarse; F) O pertenecer al Sindicato y ser Mexicano. La Empresa se compromete a emplear única y exclusivamente los servicios de los miembros del Sindicato Contratante, que este los proporcionara cuando menos en un lapso de 72 horas, y de no ser así quedara en libertad de contratar cualquier trabajador con el único requisito de que este personal deberá ingresar y tendrá que ser miembro activo de el Sindicato, por lo tanto esta comunicara las bajas de los trabajadores.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 395 de la ley, el Patrón se obliga a separar sin ninguna responsabilidad de su parte a aquellos trabajadores que dejen de pertenecer al Sindicato, por expulsión, por renuncia expresa o renuncia tacita que se deduzca por su ingreso a otra Organización Sindical, cometa alguna falta grave según los estatutos del mismo y en general no se comporte conforme a la moral o a las buenas costumbres con la organización y la empresa, con el único compromiso por parte del Sindicato de comunicar por escrito dicha solicitud al patrón.

CAPITULO IV CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJO

OCTAVA.- El trabajo prestado deberá ser desempeñado por los trabajadores con la eficiencia, cuidado y esmero necesarios, en orden a lograr la mejor calidad y mayor productividad de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 349 de la Ley.

NOVENA.- Los trabajadores se obligan a observar la más estricta disciplina en el centro de trabajo y dar a los representantes del patrón las explicaciones que les sean solicitadas respecto al trabajo que desempeñan. En la misma forma los representantes del patrón darán las ordenes con el respeto que se merecen los trabajadores ya que la relación de trabajo estará basada siempre en el respeto mutuo.

DECIMA.- los trabajadores están obligados a informar oportunamente a sus jefes inmediatos sobre cualquier deficiencia que observen en la producción y calidad encomendada a su cuidado y a evitar el desperdicio de materiales y refacciones.

DECIMA PRIMERA.- Los trabajadores se obligan a conservar en buen estado los equipos y herramientas que le proporcione el patrón para el desempeño de su trabajo, obligándose a devolver a este todas las herramientas que les proporcionen para el desempeño de su trabajo, siendo responsables por las pérdidas que pudieran suceder.

CAPITULO V JORNADAS Y HORAS DE TRABAJO

DECIMA SEGUNDA.- Empresa y Sindicato convienen en que la realización de las labores, materia de este Contrato, horarios en que deba presentar el personal para la iniciación de las mismas, así como el tiempo para descansar o tomar sus alimentos y hora de salida quedan sujetos a jornadas de trabajo y demás condiciones establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo, que no podrá exceder de 48 horas la jornada diurna a la semana, la mixta de 45 horas semanales y la nocturna de 42 horas semanales, pudiendo las partes establecer las modalidades necesarias para que los trabajadores puedan obtener el descanso de los Sábados y Domingos; los salarios de los Eventuales deberán quedar establecidos en sus respectivos Contratos.

CAPITULO VI SALARIOS E INCENTIVOS

DECIMA TERCERA.- El patrón y el sindicato convienen en que los salarios que devengan los trabajadores en servicio, serán los que aparecen en el tabulador de salarios que se anexa en este Contrato, como parte integrante del mismo, estos son por jornada legal y en moneda de curso.

DECIMA CUARTA.- La empresa pagara los salarios de los trabajadores el día ultimo laborado de cada semana, en el local de la misma al terminar sus labores y estos deberán firmar lista de raya o recibos correspondientes. Será obligación de la empresa pagar los salarios íntegros a sus trabajadores, en caso de que tengan que suspender las labores por causa de fuerza mayor o por caso fortuito y por cualquier causa imputable de la misma.

DECIMA QUINTA.- Los trabajadores recibirán un 25% sobre el salario cuando laboren los días domingos en forma ordinaria; en caso de que laboren tiempo extraordinario se les pagara en los términos del artículo 67 de la ley, o sea con un 100% mas sobre el salario tabulado, será requisito indispensable en cualquiera de estos casos que la empresa de la orden correspondiente; cuando laboren los días de descanso obligatorio los trabajadores percibirán salarios dobles por jornada legal independientemente de su salario.

DECIMA SEXTA.- En materia de reparto de utilidades, la Empresa se sujetara a las disposiciones que contiene la Ley Federal del Trabajo Capítulo VIII y en los artículos del 117 al 131 de la Ley. Teniendo la obligación de entregar a los Trabajadores las utilidades de esta y que les corresponda a cada uno, proporcionándole al Sindicato la copia de la carátula de su declaración Anual Fiscal, para que este pueda hacer las objeciones y aclaraciones correspondientes. Además de un 3% por concepto del bono de productividad.

DECIMA SÉPTIMA.- El pago de salarios será el día que se señale en el reglamento interior de trabajo; si el día de pago coincide con el día de descanso obligatorio, tal salario se pagara el día hábil inmediato anterior.

DECIMA OCTAVA.- El tiempo extra que llegasen a laborar los trabajadores será cubierto en los términos que establece la ley; conviniendo las partes que para un trabajador pueda laborar Horas Extras deberá contar con la autorización por escrito del patrón, en el que así lo autorice.

DECIMA NOVENA.- El patrón conviene en otorgar a los trabajadores a su servicio antes del día Veinte de Diciembre de cada año por concepto de aguinaldo, el importe de quince días de salario, cuando tenga un año o mas de servicios; los que no hayan cumplido el año de servicios independientemente que se encuentren laborando o en la fecha de pago de aguinaldo se les cubrirá la parte proporcional conforme al tiempo que hubiesen laborado en el año.

VIGÉSIMA.- El patrón se compromete a tener dentro del área de trabajo un botiquín con medicina preventiva para que en caso de accidente se puedan prestar los primeros auxilios.

CAPITULO VII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES Y DIAS FESTIVOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- Por cada seis días de labores tendrán derecho a un día de descanso, con pago de salario tabulado que preferentemente será el día domingo, en caso de no ser así en el Reglamento Interior de Trabajo, quedaran integrados los días de descanso semanal, los periodos vacacionales la forma de solicitar los permisos a la empresa y demás especificaciones contenidas en el presente capítulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El patrón podrá cambiar los días de descanso semanal establecidos, siempre y cuando lo notifique a los interesados con la debida anticipación a la fecha en que deba efectuarse dicho cambio.

VIGÉSIMA TERCERA.- La Empresa pagara integro a sus trabajadores los días de descanso obligatorio que serán los siguientes: **PRIMERO DE ENERO, EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL CINCO DE FEBRERO, VEINTIUNO DE MARZO, PRIMERO DE MAYO, DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACION DEL VEINTE DE NOVIEMBRE, VEINTICINCO DE DICIEMBRE Y PRIMERO DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO SE LLEVE A CABO EL CAMBIO DE PODER EJECUTIVO FEDERAL. ASI COMO EL DIA QUE SE CELEBREN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL, EN BASE AL ARTICULO 74 FRACCION IX DE LA LEY.**

VIGÉSIMA CUARTA.- Convienen las partes en que cuando por necesidades de la Empresa tengan que laborar los trabajadores en cualquiera de los días que quedan señalados como descanso obligatorio, incluyendo los días de descanso semanal, se les pagara independientemente del salario que les corresponda, un salario doble por el servicio prestado, siendo facultad del patrón la de designar el numero de trabajadores que a su juicio deban laborar en los días antes señalados. Mismos que se mencionan en la Cláusula anterior.

VIGÉSIMA QUINTA.- La empresa se compromete a proporcionar a los trabajadores de planta, disfrutar de vacaciones anuales de acuerdo a los años que tengan prestando sus servicios al patrón y que será de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	DIAS DE VACACIONES
1	6
2	8
3	10
4	12
5 a 9	14
10 a 14	16

En adelante el periodo de vacaciones continuara aumentando en los términos previstos por la ley; no quedando incluidos dentro de los periodos señalados, los días de descanso obligatorio marcados por la ley; los de descanso semanal y los días de incapacidad de los trabajadores.

Los años de servicios se computaran tomando como base la fecha de ingreso de los trabajadores; las vacaciones se contarán considerando días hábiles y serán pagadas un día antes que el trabajador salga a disfrutarlas, junto con una prima vacacional equivalente al 25% sobre el salario tabulado que corresponda a los días hábiles de su periodo vacacional.

VIGÉSIMA SEXTA.- El patrón se compromete a descontar de los salarios de los trabajadores las cuotas ordinarias que el sindicato imponga a sus agremiados. Dichas cuotas serán entregadas cada día último del mes mediante el recibo correspondiente.

CAPITULO VIII DE LOS PERMISOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- los permisos que se concedan serán sin goce de sueldo y siempre estarán sujetos a las necesidades del servicio, además deberán ser solicitados con un tiempo razonable y ser facultad del patrón el concederlos o negarlos; el derecho a solicitar un permiso no implica la obligación del patrón a concederlo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para que se consideren justificadas las faltas de asistencia por incapacidad, el trabajador tendrá la obligación de entregar al patrón el certificado de incapacidad que le otorgue el SEGURO SOCIAL.

VIGÉSIMA NOVENA.- El patrón se obliga a proporcionar a sus trabajadores los útiles necesarios para el mejor desempeño de sus labores obligándose a reponerlos cuando estos se deterioren por el uso natural.

TRIGÉSIMA.- Las comisiones mixtas se integran por igual numero de representantes de los trabajadores, así como de la empresa los primeros serán nombrados por el sindicato y los segundos la empresa los designara, quienes actuaran indistintamente como: Presidente, Secretario y Substitutos respectivamente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En los que se refiere a la integración y funcionamiento de las comisiones, esto se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 391 Fracción IX en el Artículo 392 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que la empresa proporcionara las facilidades necesarias para el buen funcionamiento que lleven a cabo las Comisiones y que son:

- a) COMISION MIXTA DE RESPARTO DE UTILIDADES.
- b) COMISION MIXTA DE CUADRO DE ANTIGÜEDAD EN EL TRABAJO.
- c) COMISION MIXTA DE CUADRO DE VACACIONES.
- d) COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
- e) COMISION MIXTA REVISORA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.
- f) COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.
- g) COMISION DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD.

Y las demás que señale la ley.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Son obligaciones y facultades de las comisiones; A) Elegir en su momento como Comisión Mixta para hacer las colocaciones o correcciones en el reparto de utilidades, de acuerdo con lo estipulado por la ley; B) Actuar como Comisión Mixta para la elaboración del cuadro de antigüedades en el trabajo; C) Actuar como Comisión Mixta del cuadro de Vacaciones, para vigilar su cumplimiento; D) Actuar como Comisión revisora del Contrato Colectivo de Trabajo y del Reglamento Interior, así como resolver cualquier controversia que hubiere; F) Actuar como Comisión Mixta de Capacitación y adiestramiento con las atribuciones que la ley confiere.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando algún trabajador fuera nombrado para el desempeño de alguna de las comisiones antes enunciadas, así como las Sindicales, o llamados por alguna Autoridad competente, sus faltas se les consideraran injustificadas.

CAPITULO IX CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

TRIGÉSIMA CUARTA.- De conformidad a lo dispuesto en el Capitulo III Bis del Título IV y VIII de la Ley Federal del Trabajo, Empresa Sindicato se obligan a proporcionar Capacitación y Adiestramiento a los Trabajadores de nuevo ingreso, así como a los eventuales, de planta y en general a todos los trabajadores, con el objeto de perfeccionar, actualizar sus conocimientos y prepararlos para ocupar cualquier vacante en el nivel escalafón ario inmediato superior o algún puesto de nueva creación y en general mejorar sus aptitudes y habilidades en el Trabajo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- En razón de lo establecido en la cláusula anterior, se procederá de inmediato y en un plazo no mayor de 30 días a integrar la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Todos los trabajadores tendrán derecho a recibir Capacitación y Adiestramiento en su trabajo, que les permita elevar su nivel de vida y productividad, de acuerdo a los planes y programas formulados por el patrón y el Sindicato y aprobados por la Secretaría del Trabajo.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Convienen las partes en que la capacitación y el adiestramiento que se proporcionara a los trabajadores ya sea dentro o fuera de la Empresa de acuerdo con los planes respectivos; así también la capacitación se impartirá dentro o fuera de las jornadas de trabajo de acuerdo a los programas de que traten; los trabajadores a quienes se imparta Capacitación estarán obligados a asistir puntualmente a los cursos, a atender las indicaciones de los capacitadores, a presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y en sí al cumplir con los programas que se impartan.

CAPITULO X GENERALIDADES

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La empresa acepta y reconoce como obligación el tener a todos y cada uno de sus trabajadores debidamente registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo tanto para todos los casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y naturales, las partes se sujetaran a lo establecido por el mencionado instituto.

TRIGÉSIMA NOVENA.- La empresa reconoce que el Sindicato es el único representante del interés profesional dentro de esa Negociación por tanto esta se compromete a tratar única y exclusivamente con los representantes legales de la Organización, para lo cual se otorga poder amplísimo e ininterrumpidamente al, para tratar todos los asuntos relacionados con el presente Contrato Colectivo de Trabajo, con fundamento en los artículos 2554 y 2587 del Código Civil; 692 fracción IV, 693 y 694 de la ley.

CUADRAGESIMA.- La empresa reconoce que con esta fecha quedan sin efecto toda clase de Contratos, Convenios y Documentos relacionados con la prestación de servicios y que hubieren sido formulados con anterioridad al presente contrato colectivo de trabajo, el cual se firma por triplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las partes y el restante se depositara en la **H. JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL DISTRITO FEDERAL** para que surta sus efectos legales y entre en vigor el día que se firma el multicitado contrato, independientemente de la fecha de su deposito.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La empresa y el sindicato, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al acuerdo numero 15 del pacto para la estabilidad, la competitividad y el empleo, así como el acuerdo nacional para la elevación de la productividad. Y la calidad a fin de que la misma se encargue de darle seguimiento al programa que para tal efecto y de acuerdo a las necesidades de la Empresa se elabore.

El programa deberá contener las normas de evaluación y criterio de medición de la productividad, la eficiencia y la calidad de su trabajo, así como la de fijar sus objetivos y sus metas e instrumentar el otorgamiento de bonos e incentivos que estimulen y premien el esfuerzo personal, departamental o general que convengan las partes y que permita a los trabajadores elevar sus remuneraciones y a la empresa la permita una mayor integración en la Economía Nacional e Internacional.

Ambas partes establecen los siguientes compromisos básicos para alcanzar dichos objetivos.

LA EMPRESA SE COMPROMETE A:

- A) Escuchar la opinión del Sindicato.
- B) Informar al Sindicato de los cambios organizacionales y tecnológicos.
- C) Garantizar los aspectos materiales y laborales, que den lugar al incremento continuo de la productividad y la calidad.
- D) Crear un Sistema de Capacitación, que permita la actualización y desarrollo profesional permanente de los trabajadores, de acuerdo con los objetivos de calidad y productividad.
- E) Actualizar la calidad y el diseño del equipo de seguridad.
- F) Elevar la calidad de la Relaciones Humanas de los mandos medios.
- G) Favorecer la transición del Supervisor Autoritario o un Supervisor Facilitador y Coordinador del Trabajo.

POR SU PARTE EL SINDICATO QUEDA COMPROMETIDO A:

- A) Promover la difusión de una nueva Cultura Laboral (de calidad y productividad) entre sus agremiados.
- B) Impulsar métodos que ayuden al abatimiento del ausentismo y la impuntualidad.
- C) Suscitar un sistema de mejor aprovechamiento de las materias primas y los Elementos del Proceso Productivo.
- D) Iniciar entre sus agremiados, un programa para la mejor utilización del equipo, maquinaria y herramientas.
- E) Efectuar campañas entre los trabajadores, con el objeto de que garanticen el uso apropiado del equipo de Seguridad.
- F) Promover campañas de motivación al trabajador, que favorezcan el cumplimiento de los programas de trabajo, acordados entre Empresa y Sindicato.

Para el efecto Empresa y Sindicato, se comprometen a que en un termino no mayor a 90 días depositaran el convenio de productividad, ante la **H. JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL DISTRITO FEDERAL**. A fin de que forme parte del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

A T E N T A M E N T E
“POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO”
MÉXICO D.F. A
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

POR LA EMPRESA:

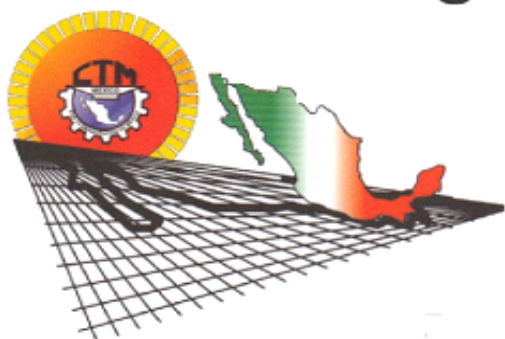
.....

POR EL SINDICATO:

.....
.....

.....
SECRETARIO GENERAL

Organizaciones Sindicales



Tabulador de salarios que rigen la relación obrero-patronal entre el
....., Representado por su Secretario General el
....., con domicilio ubicado en la calle de
.....y por la otra parte el, en su carácter de
.....de la Negociación denominada,, que se
encuentra ubicada en la calle de
..... (QUE SE DEDICA A
.....) ESTE CONTRATO AMPARA TRABAJADORES.

CATEGORÍA	SALARIO DIARIO
.....	
.....	
.....	

ATENTAMENTE
“POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO”
MÉXICO D.F. A
POR EL COMITÉ EJECUTIVO

POR LA EMPRESA:
.....

POR EL SINDICATO:
.....
SECRETARIO GENERAL

